

CORRECCION/ACLARACION DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA LICITACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO HOSPITAL EN LA CIUDAD DE TERUEL. EXPTE. 01/OBRAS/2018.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En el pliego de cláusulas administrativas particulares, dentro del ANEXO VI - ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO-, pagina 30, en el apartado denominado «Adscripción de medios personales», se realiza la siguiente corrección.

Donde dice:

- ✦ *Jefe de obra (L1, L2 y L8 deberá ser un Arquitecto o arquitecto técnico o Ingeniero Industrial/ Master en Ingeniería Industrial o Ingeniero Técnico Industrial/Grado en Ingeniería de Rama Industrial (con atribuciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de ingeniero técnico industrial) con experiencia de al menos DIEZ años en ejecución de obras de edificación, que deberá acreditarse documentalmente). L3, L4, L5, L6 y L7 deberá ser un Ingeniero Industrial/ Master en Ingeniería Industrial o Ingeniero Técnico Industrial/Grado en Ingeniería de Rama Industrial (con atribuciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de ingeniero técnico industrial) con experiencia de al menos DIEZ años en ejecución de instalaciones de edificación, que deberá acreditarse documentalmente)*

Debe decir:

- ✦ *Jefe de obra (L1, L2 y L8 deberá ser un Arquitecto o arquitecto técnico o Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico o Grado en Ingeniería o Grado en Ingeniería con Master (con atribuciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de ingeniero superior) con experiencia de al menos DIEZ años en ejecución de obras de edificación, que deberá acreditarse documentalmente). L3, L4, L5, L6 y L7 deberá ser un Ingeniero Industrial/ Master en Ingeniería Industrial o Ingeniero Técnico Industrial/Grado en Ingeniería de Rama Industrial (con atribuciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de ingeniero técnico industrial) con experiencia de al menos DIEZ años en ejecución de instalaciones de edificación, que deberá acreditarse documentalmente)*

ACLARACION:

La redacción de la titulación requerida para Jefe de obra en los lotes L1, L2 y L8, no permitía por error en su redacción, que pudieran adscribirse para realizar dichas funciones los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Detectado el error, se procede a su corrección inmediata.

AMPLIACION DE PLAZO:

No se considera una modificación significativa de los pliegos en cuanto que no afecta a la clasificación, importe, plazo, obligaciones del adjudicatario, ni varía el objeto de contrato, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 LCSP, no se considera necesario ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas, teniendo cuenta además que, el plazo de licitación inicialmente establecido excede con mucho el plazo mínimo de licitación requerido por la LCSP.

Zaragoza, a 6 de julio de 2018

EL DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015)

EL DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD


Fdo.: Luis Miguel Carroquino Bazán